



UNIVERSIDAD DE SUCRE

Sincelejo – Colombia

Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995

CONSEJO ACADÉMICO RESOLUCION N°103 DE 2008

“Por medio de la cual se acata un fallo de tutela y se autorizan unas matrículas”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,
en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

- Que las jóvenes ***Viviana Vanessa Gómez Ardila*** y ***Luz Daniza González Moreno***, presentaron Acción de Tutela contra la Universidad de Sucre, alegando que esta Institución les vulneró sus derechos fundamentales a la educación e igualdad debido a que fueron excluidas de la mencionada Institución educativa cuando cursaban el III semestre del programa de Ingeniería Civil, por haber reprobado por tercera vez la asignatura Física I, fundamentándose en lo contemplado en el artículo 85 del Reglamento Estudiantil. Agregan que la entidad accionada ha concedido unas amnistías a otros estudiantes que estuvieron en esta misma situación;
- Que el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Sincelejo, mediante sentencia de fecha 28 de julio de 2008 resolvió tutelar los Derechos Fundamentales a la educación e igualdad como consecuencia de ello le ordenó a la Universidad de Sucre autorice a las accionantes cursar por cuarta vez la asignatura Física I, siempre y cuando cumplan con los trámites previamente establecidos ante los estamentos que la componen, en la primera oportunidad que permita el calendario académico;
- Que luego de ser notificado el fallo antes referido, la Universidad de Sucre lo impugnó;
- Que a pesar de lo anterior, y teniendo en cuenta que los fallos judiciales son de obligatorio cumplimiento, el Consejo Académico en sesión ordinaria del 22 de octubre de 2008;

RESUELVE:

- ARTICULO 1º.** Acatar el fallo de tutela proferido por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Sincelejo, y en consecuencia autorizar la matrícula de las jóvenes ***Viviana Vanessa Gómez Ardila*** y ***Luz Daniza González Moreno***, para cursar por cuarta vez la asignatura Física I del programa de Ingeniería Civil en el período 01 de 2009, debido a que el desarrollo del segundo período académico del año 2008 está avanzado pues el mismo inició desde el 4 de agosto del año en curso.



UNIVERSIDAD DE SUCRE

Sincelejo – Colombia

Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995

**CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCION N°103 DE 2008**

“Por medio de la cual se acata un fallo de tutela y se autorizan unas matrículas”

PARÁGRAFO: La formalización de la matrícula deberá realizarse dentro de los términos establecidos en el calendario académico para el primer período académico del año 2009.

ARTICULO 2°. Comuníquese esta decisión al Centro de Admisiones Registro y Control Académico y demás dependencias que sean necesarias, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 3°. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Sincelejo, a los veintidós (22) días del mes de octubre de 2008.

Original firmada por:

RAFAEL PERALTA CASTRO
Presidente

Original firmada por:

JEINY EMILIANI RUIZ
Secretaria

Rocio A.